



AYUDAS PÚBLICAS IDAE–GENERCAN 2010

ESTRATEGIA DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA EN ESPAÑA
PLAN DE ACCIÓN 2008–2012 (PAE4+)

MEDIDAS

Plan Renove Ventanas.

Plan Renove Calderas (hasta 50 kW).

**AYUDAS PÚBLICAS IDAE–GENERCAN 2010
RENOVE VENTANAS Y RENOVE CALDERAS (hasta 50 kW)**

Fruto del Convenio de colaboración suscrito el 23 de abril de 2008 entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio a través del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) y el Gobierno de Cantabria a través de la Sociedad de Gestión Energética de Cantabria (GENERCAN), se convocan las presentes ayudas públicas a inversiones en mejora de la eficiencia energética en el sector edificación.

CONDICIONES GENERALES

1. OBJETO

La presente convocatoria de ayudas tiene por objeto promover la inversión en proyectos de mejora de la eficiencia energética en edificios de Comunidad Autónoma de Cantabria, apoyando las actuaciones que se indican a continuación:

- Renovación de ventanas.
- Renovación de calderas, hasta 50 kW.

2. BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de las ayudas establecidas en la presente convocatoria las personas físicas con capacidad de obrar, personas jurídicas, instituciones sin ánimo de lucro, corporaciones locales, comunidades de propietarios y cualquiera otra asimilable a las anteriores, empadronados o con residencia fiscal en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Para adquirir la condición de beneficiarios, los solicitantes deberán estar al corriente en sus obligaciones con la Agencia Tributaria.

No podrán ser beneficiarios de las ayudas aquellas sociedades o personas físicas adscritas a la Delegación Central de Grandes Contribuyentes.

Las actuaciones objeto de ayuda deberán localizarse en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. CUANTÍA DE LA AYUDA Y CRITERIOS PARA SU DETERMINACIÓN

Las ayudas son a fondo perdido y compatibles con cualesquiera otras líneas de apoyo institucionales que puedan ser de aplicación, hasta un importe máximo de ayuda que se indica en la descripción detallada de cada una de las medidas.

Para el cálculo del coste elegible asociado a cada actuación, queda excluido el IVA satisfecho por la adquisición de bienes o servicios facturados y, en general, cualquier impuesto pagado. También quedan excluidos los gastos financieros, tasas, permisos, gastos de gestión u otros de similar naturaleza, siendo en todo caso el criterio de GENERCAN el que prevalecerá en caso de controversia.

La descripción de las medidas de actuación se detalla al final de estas bases.

4. GESTIÓN Y PROCEDIMIENTO

El plazo para presentar solicitudes de ayuda se iniciará el día 2 de noviembre de 2010 a las 9h y finalizará el 23 de diciembre de 2010 a las 14h, siguiendo el procedimiento de tramitación establecido que se indica en estas bases.

Las solicitudes debidamente cumplimentadas en todos sus términos, se presentarán de manera presencial en oficina situada en C/ Santa Lucía 13 - 39003 Santander, en horario de atención al público de lunes a viernes, 9 a 14h y 16 a 19h.

Con carácter general, se presentará la siguiente documentación:

- a. **Anexo I** debidamente cumplimentado, firmado y sellado por instalador y solicitante. Además de los datos administrativos de la solicitud, incluye una declaración de estar al corriente de las obligaciones tributarias, y una declaración de ayudas solicitadas/recibidas de otras entidades.
- b. Copia del **DNI** del solicitante, que deberá estar vigente.
- c. Nombre de la entidad bancaria y **nº de cuenta (20 dígitos)**, de la que el solicitante deberá justificar ser titular, en la cual se desea recibir el abono de la ayuda.
- d. Justificante de que la **vivienda** donde se realiza la actuación está **construida en 2006 ó anteriormente**, mediante la presentación de uno de los siguientes documentos:
 - Copia del recibo del impuesto de bienes inmuebles (IBI) correspondiente al año 2007 o anterior.
 - Datos del bien inmueble obtenidos a partir de la web: www.sedecatastro.gob.es > Enlace: "Acceso libre: Consulta de cartografía, datos catastrales y búsqueda de referencia catastral" > Introducir referencia catastral o localización.
 - Nota simple registral u otro documento oficial que acredite la antigüedad del edificio.
- e. **Presupuesto o factura desglosado**. Entre otros aspectos, deberá indicar de manera expresa:
 - Domicilio donde se realiza la renovación.
 - En caso de Renove Ventanas, denominación de las series, materiales y secciones de marcos, composición y denominación de vidrios.
En caso de Renove Calderas, marca y modelo de la caldera.
 - El precio de las ventanas/caldera y el de la mano de obra de su colocación, por separado. Si la factura incluye conceptos que no formen parte del coste elegible, estos deberán desglosarse.
- f. **Ficha técnica** correspondiente, según se trate de renovación de ventanas o caldera, con todos sus apartados completos.
- g. Además de la documentación anterior, cuando el solicitante sea **persona jurídica** deberá aportar:
 - Copia cotejada de la escritura de constitución de la Sociedad.
 - Copia cotejada del CIF.
 - Copia cotejada de la escritura de apoderamiento del firmante.

En el caso de las solicitudes para el Renove Calderas, a la documentación anterior se añadirán (más información en la descripción de la medida Renove Calderas):

- h. **Ficha técnica de la caldera final**, obtenida de la base de datos del IDAE.
- i. **Justificantes de mediciones de rendimiento de la caldera de partida**

Las ayudas se tramitarán ÚNICAMENTE a través de Instaladores Adheridos a GENERCAN.

No se podrán acoger a las presentes ayudas inversiones realizadas con anterioridad al 11 de octubre de 2010 (fecha del Anuncio de la convocatoria en BOC).

GENERCAN podrá recabar de los solicitantes la información y documentación complementaria que estime necesaria para la concesión de la ayuda.

5. INSTALADORES ADHERIDOS

Los instaladores cuyos clientes deseen acogerse a las ayudas objeto de estas bases, previamente a la presentación de solicitudes, deberán tramitar su alta en GENERCAN.

Los instaladores adheridos en anteriores convocatorias, deberán actualizar su adhesión para la presente convocatoria.

Para la adhesión deberán presentar en formato papel la siguiente documentación:

- Formulario de solicitud de Instalador Adherido, según modelo de GENERCAN, debidamente cumplimentado, firmado y sellado.
- En función del tipo de instalador, deberán aportar además la siguiente documentación complementaria:

Instaladores de Calderas

- Original y copia de **Carné/s profesional/es de instalaciones térmicas en edificios** (según Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios - R.D. 1027/2007).
- **Certificado actualizado de inscripción/renovación de empresa instaladora de calefacción y A.C.S.**, expedido por la Consejería de Industria.

Las empresas que radiquen fuera de la C.A. de Cantabria deberán presentar certificado de no sanción de la Dirección General de Industria correspondiente.

Instaladores de Ventanas

- Justificante de alta en el **Registro de Establecimientos Industriales del Gobierno de Cantabria (REI)**, en caso de haberlo entregado en anteriores convocatorias no será necesario presentarlo de nuevo. Los instaladores que no sean fabricantes deberán justificar mediante escrito, que las empresas fabricantes a las que adquieren los productos, poseen el REI.
- Entregar dossier con **DOCUMENTACION TECNICA** con las características técnicas de las carpinterías que colocan (información más detallada en "Nota Informativa: Documentación Técnica Plan Renove Ventanas 2010", disponible en GENERCAN durante el período de vigencia de la convocatoria).

El instalador será responsable de la presentación de solicitudes de ayuda a GENERCAN, debiendo además comunicar renunciadas, solicitar prórrogas, etc.

Las instalaciones se realizarán cumpliendo los Reglamentos y Normativas que les sean aplicables, y sus componentes deberán poseer las correspondientes homologaciones por organismos competentes.

En todas las referencias, presentaciones o publicidad de las actuaciones objeto de ayuda, los instaladores adheridos, deberán hacer referencia a que forman parte del "Plan de Acción 2008-2012 de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en España (PAE4+)", en cooperación entre el IDAE y la C.A. de Cantabria a través de GENERCAN.

6. RESOLUCIÓN Y COMUNICACIÓN

En el plazo máximo de 4 meses a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, el Director General de GENERCAN resolverá sobre las mismas. Si una vez transcurrido el plazo indicado anteriormente no hubiera sido notificada al interesado resolución alguna, la solicitud correspondiente se entenderá desestimada. En aquellos expedientes para los que GENERCAN solicite subsanar o completar información, el instalador dispondrá de un plazo de 10 días hábiles para tal efecto.

Como fecha de entrada de la solicitud se considerará la de recepción de la documentación, completa, en la oficina de presentación de solicitudes.

Las solicitudes serán atendidas por riguroso orden de entrada y hasta que se agoten los fondos disponibles que figuran en las presentes bases. Una vez agotados los fondos, las solicitudes serán desestimadas.

En caso de concesión de ayuda, en la resolución se determinará la actuación objeto de la ayuda, el importe de la ayuda y aquellos otros aspectos juzgados de interés.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y, en su caso, la obtención concurrente de otras ayudas concedidas por cualquier otra entidad pública o privada, podrá dar lugar a la modificación de la resolución sobre la ayuda. En particular, en aquellas solicitudes acompañadas de presupuesto en lugar de factura, la ayuda a conceder se determinará a partir del presupuesto de modo que, una vez finalizado el proyecto, si las facturas superan el importe presupuestado, la ayuda no se incrementará.

En caso de discrepancia, los solicitantes podrán interponer reclamación en el plazo de un mes a partir de la resolución.

7. OBLIGACIONES DE LOS SOLICITANTES

Para adquirir la condición de beneficiarios, los solicitantes de las ayudas deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Autorizar al instalador la retirada de los equipamientos y/o instalaciones sustituidos, para su reciclaje / envío a gestor autorizado según la normativa aplicable. En el supuesto de negativa por parte del beneficiario, se denegará la ayuda concedida.
- b) Aceptar la ayuda concedida. En este sentido, si en el plazo de quince días tras la fecha de recepción de la notificación de concesión de la ayuda, el solicitante, a través de su instalador, no renuncia expresamente y por escrito a la misma, se entenderá que ésta queda aceptada, tanto en su aspecto económico como en las demás condiciones recogidas en la resolución así como las de la convocatoria.

- c) Utilizar la ayuda para el destino concreto para el que ha sido concedida.
- d) Facilitar a la Administración Autonómica o al IDAE la información que le sea requerida en el ejercicio de sus funciones respecto de las ayudas recibidas con cargo a esta convocatoria.
- e) Autorizar a los técnicos de GENERCAN a realizar las comprobaciones que sean necesarias dentro del proceso de tramitación de las ayudas.
- f) Mantener los equipamientos y/o instalaciones en propiedad y en correcto estado de funcionamiento durante un mínimo de 5 años.
- g) En casos excepcionales en que, no habiéndose cumplido el plazo reseñado anteriormente, el beneficiario enajene equipamientos y/o instalaciones objeto de ayuda, deberá constar expresamente en el documento contractual de la venta que dicha inversión ha sido objeto del apoyo del "Plan de Acción 2008–2012 de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en España (PAE4+)", y que el adquirente asume el compromiso de destinar los bienes al fin concreto por el que se concedió la ayuda, al menos, hasta el cumplimiento del plazo reseñado. En su caso, dicha enajenación deberá ser informada a GENERCAN.
- h) Queda asumido por el beneficiario que la actuación desarrollada se debe ajustar en todos los extremos a la normativa vigente, tanto técnica como urbanística o de cualquier otra naturaleza, que en relación al proyecto presentado le sea aplicable. GENERCAN no tendrá responsabilidad alguna de cualquier incumplimiento al respecto por parte del beneficiario.

8. ABONO DE LAS AYUDAS

La fecha límite para la acreditación de finalización de las actuaciones objeto de ayuda por parte de los solicitantes será el 30 de junio de 2011. Para ello, deberán presentar la siguiente documentación:

- a. **Anexo II** debidamente cumplimentado y sellado por instalador y solicitante. Además de los datos administrativos de la solicitud, incluye una declaración de estar al corriente de las obligaciones tributarias, y una declaración de ayudas solicitadas/recibidas de otras entidades.
- b. Si no se ha entregado junto al Anexo I, copia de la **factura o facturas justificativas** de la inversión realizada, presentando además el documento original para su comprobación.
- c. **Justificante de cobro por parte del instalador**, según modelo de GENERCAN.
- d. Si el beneficiario es persona jurídica, certificación actualizada que justifique estar al corriente en los pagos a la Seguridad Social.
- e. Si las hubiera, copia de las resoluciones o comunicaciones de otorgamiento de cualquier tipo de ayudas provenientes de cualesquiera líneas de apoyo institucionales recibidas u otorgadas.
- f. En el caso de las solicitudes para el Renove Calderas, a la documentación anterior se añadirá **placa o pegatina de la caldera de partida**.

GENERCAN podrá comprobar (en presencia del instalador en caso de que GENERCAN lo solicite), los equipamientos y/o instalaciones relativas a las solicitudes de ayuda, en cualquier momento durante la tramitación de los expedientes.

El abono de la ayuda estará condicionado a la disposición de los fondos por parte de GENERCAN.

En caso de no acreditarse la finalización del proyecto con anterioridad al 30 de junio de 2011 no se tendrá derecho a percibir cantidad alguna con cargo a esta convocatoria.

g. INCUMPLIMIENTOS Y REINTEGROS

El incumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases y demás normas aplicables, así como las condiciones que, en su caso, se establezcan en la resolución de concesión, dará lugar, a la denegación de la ayuda solicitada. En caso de abono de la ayuda se deberá reintegrar el importe de esta a GENERCAN, más los intereses legales correspondientes, sin perjuicio de las acciones legales y sanciones que correspondan.

h. DISPOSICIONES FINALES

Los solicitantes y/o los instaladores adheridos se comprometerán a informar, a petición de GENERCAN, de la evolución de sus solicitudes.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de “Protección de Datos de Carácter Personal”, los datos objeto de las solicitudes serán incorporados a un fichero titularidad de **GENERCAN**, para la correcta tramitación de las ayudas solicitadas. Asimismo, y de acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, los solicitantes pueden ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose a GENERCAN (C/ Juan de la Cosa, 17 Bajo Izquierda, en horario de atención al público de 9 a 14 horas).

Queda bajo responsabilidad de los solicitantes ser ciertos todos los datos y la documentación facilitada para la tramitación de las ayudas.

Los datos serán cedidos a aquellas entidades y/o organizaciones que GENERCAN precise para poder llevar a cabo la tramitación de las ayudas. En particular, tanto GENERCAN como el IDAE se reservan el derecho de uso de los datos y las imágenes obtenidas de los equipamientos y/o instalaciones objeto de ayuda proveniente de la presente convocatoria.

Estas BASES se encuentran a disposición del público en la oficina de recogida de solicitudes (C/ Santa Lucía 13 - 39003 Santander, en horario de atención al público de 9 a 14h y 16 a 19h, lunes a viernes) y en la oficina de GENERCAN (C/ Juan de la Cosa 17, bajo izda, 39004-Santander, en horario de atención al público de 9 a 14 horas, lunes a viernes) y en las web www.planrenovecantabria.es y www.genercan.es, dentro del plazo de vigencia del programa.

En todo lo no previsto en el presente programa, regirá lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y demás normativa autonómica aplicable, sin perjuicio de la aplicación supletoria de la normativa estatal reguladora de la materia.

En Santander a 11 de octubre de 2010

El Director General,



Raúl Pelayo Pardo.

**AYUDAS PÚBLICAS IDAE-GENERCAN
A INVERSIONES EN EL ÁMBITO DOMÉSTICO. CONVOCATORIA 2010**

**ESTRATEGIA DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA EN ESPAÑA
PLAN DE ACCIÓN 2008-2012 (PAE4+)**

DESCRIPCIÓN **DE LAS MEDIDAS**

PLAN RENOVE DE VENTANAS

Descripción de la Medida

El objetivo de esta medida es reducir el consumo energético en calefacción y, si procede, refrigeración, en edificios existentes, mediante la renovación de ventanas en tales edificios.

A los efectos de estas ayudas, se considerarán edificios existentes aquellos construidos en 2006 ó anteriormente.

Como resultado de las actuaciones, se deberán cumplir, al menos, las exigencias mínimas del Código Técnico de la Edificación, documento "HE1: Limitación de demanda energética", independientemente de que el alcance de la actuación haga o no obligatorio su cumplimiento.

Actuaciones objeto de ayuda

Podrán ser objeto de ayuda ventanas que separen recintos habitables del ambiente exterior, para las que se justifique:

- Edificios de uso residencial (vivienda) de hasta un 40% de ventanas en fachada:
 - Transmitancia térmica de ventanas (marcos + vidrios) $U_H \leq 2,4 \text{ W/m}^2\text{K}$
 - Vidrios de baja emisividad $e \leq 0,10$.
 - Permeabilidad al aire clase 2, 3 ó 4.
- Edificios de uso residencial (vivienda) de más del 40% de ventanas en fachada:
 - Transmitancia térmica de ventanas (marcos + vidrios) $U_H \leq 2,1 \text{ W/m}^2\text{K}$
 - Vidrios de baja emisividad $e \leq 0,10$.
 - Permeabilidad al aire clase 2, 3 ó 4.
- Edificios de uso no residencial (alta carga energética):
 - Transmitancia térmica de ventanas (marcos + vidrios) $U_H \leq 2,0 \text{ W/m}^2\text{K}$
 - Vidrios con factor solar modificado $F_s \text{ modif.} \leq 0,42$
 - Permeabilidad al aire clase 2, 3 ó 4.

Coste elegible y cuantía de las Ayudas

Se considerará coste elegible el precio de las ventanas, sin IVA, incrementable hasta un máximo de un 10% de dicho precio debido a los materiales y trabajos necesarios para su colocación.

No serán coste elegible elementos cuya función principal no sea el aislamiento térmico, como vierteaguas ajenos a ventanas, cerraduras, soleras (granitos), mosquiteras, etc.

Se establecen los siguientes límites máximos de ayuda:

- 22% del coste elegible
- 100 €/m² de ventanas sustituidas.
- En viviendas individuales que formen parte de edificios y en viviendas unifamiliares, un máximo de 2.000 €.
- En edificios con varias viviendas/propietarios en los que se renueven las ventanas de todo el edificio, un máximo de 45.000 € en total y 2.000 € por vivienda/propietario. En el caso de comunidad de propietarios, el solicitante de la ayuda será dicha comunidad en lugar de cada propietario de manera individual, debiéndose justificar el número total de propietarios.

Presupuesto

El presupuesto para este Plan Renove de Ventanas es 1.100.000 €.

PLAN RENOVE DE CALDERAS HASTA 50 KW

Descripción de la medida

Esta medida pretende reducir el consumo energético de calefacción y producción de ACS en edificios existentes, apoyando la renovación de calderas por otras con menor consumo.

A los efectos de este Programa de ayudas, se considerarán edificios existentes aquellos construidos en 2006 ó anteriormente.

Las instalaciones sustituidas deberán cumplir las exigencias mínimas del R.D. 1027/2007, de 20 de julio, Reglamento de Instalaciones Térmicas de los Edificios (RITE), independientemente de que el alcance de la actuación haga o no obligatorio su cumplimiento.

Actuaciones objeto de ayuda

Las ayudas estarán destinadas a la renovación de calderas, con las siguientes situaciones de partida y final:

Situación de partida:

- Caldera mixta (calefacción + ACS).
- Combustible gas (gas natural, GLP) o gasóleo.

Situación final:

- Caldera mixta (calefacción + ACS) con una potencia nominal no superior a 50 kW.
- Combustible gas (gas natural, GLP) o gasóleo.
- Potencia nominal máxima 50 kW.
- Tipo estanco, con emisión de NO_x clase 5 (las calderas de condensación pertenecen a este tipo).

La caldera final deberá estar incluida en la "Base de datos de Calderas Eficientes" de IDAE (www.idae.es) y además cumplir los siguientes requisitos de rendimiento:

- El rendimiento a potencia nominal (P_N) y temperatura media del agua 70° C deberá ser no inferior al siguiente porcentaje: $90 + 2 \log P_N$
- El rendimiento a carga parcial $0,3 \times P_N$ y temperatura media del agua ≥ 50 °C: deberá ser no inferior al siguiente porcentaje: $86 + 3 \log P_N$

Por ello, se deberá presentar ficha con el rendimiento y demás parámetros técnicos obtenida a partir de la mencionada base de datos.

Se deberá justificar un ahorro mínimo de un 20% en el consumo anual de energía de la caldera final con respecto a la de partida, mediante la "Ficha Técnica Calderas hasta 50 kW". Para ello será necesario que el instalador realice dos mediciones de rendimiento de la caldera de partida, una correspondiente a funcionamiento en régimen de ACS y otra en régimen de calefacción.

La caldera de partida deberá ser retirada y entregada a gestor autorizado. A este respecto se deberá presentar justificante de entrega de caldera a gestor autorizado según modelo que se adjunta.

Coste elegible y cuantía de las Ayudas

Se considerará coste elegible el precio de la caldera, sin IVA, incrementable hasta un máximo de un 10% de dicho precio, debido a los materiales y trabajos necesarios para su colocación.

No serán coste elegible:

- Tuberías para agua caliente. Tuberías y/o depósitos para combustible.
- Acumuladores eléctricos.
- Elementos terminales como radiadores o suelo radiante.
- Costes de legalización de la instalación, tasas, etc.

No serán objeto de ayuda actuaciones en las que el equipo térmico inicial sea un calentador (caldera sólo ACS), hogar, cocina económica, chimenea, radiadores eléctricos, estufas catalíticas, etc. Tampoco la sustitución de calderas centrales por calderas individuales.

La cuantía de la ayuda dependerá del tipo de caldera instalada ("tipo por temperatura", según la clasificación IDAE):

Estándar: ayuda del 22% del coste elegible, con un máximo de 300 €.

Baja Temperatura: ayuda del 25% del coste elegible, con un máximo de 600 €.

Condensación: ayuda del 30% del coste elegible, con un máximo de 1000 €.

Documentación complementaria

SOLICITUD DE AYUDA (ANEXO I)

Junto con el Anexo I, además de otra documentación, se deberá adjuntar en papel:

- Ficha de IDAE la caldera final.
- Justificantes medición de rendimientos de la caldera de partida. Deberán indicar el domicilio donde se realiza la medición y la fecha.

JUSTIFICACIÓN DE FINALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN (ANEXO II)

Junto con el Anexo II, además de otra documentación, el instalador deberá adjuntar placa o pegatina identificativa de la caldera de partida.

JUSTIFICANTES DE ENTREGA A GESTOR

En el plazo de un mes después de la finalización del período de presentación de solicitudes, el instalador deberá presentar justificante de entrega a gestor autorizado de la caldera retirada.

Presupuesto

El presupuesto para este Plan Renove de Calderas es 500.000 €.